RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/11314/2019/II

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz

COMISIONADA PONENTE: María Magda Zayas Muñoz

COLABORÓ: Gabriel Alejandro Rosas Rodríguez

Xalapa-Enríquez, Veracruz a catorce de junio de dos mil veintiuno.

RESOLUCIÓN que **Confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **03257319.**

ÍNDICE

ANTECEDENTES 1
CONSIDERANDOS 3
PRIMERO. Competencia. 3
SEGUNDO. Procedencia. 3
TERCERO. Estudio de fondo. 4
CUARTO. Efectos del fallo. 13
PUNTOS RESOLUTIVOS 13

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El once de julio de dos mil diecinueve, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la recurrente presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Xalapa, en la que requirió lo siguiente:

"1.Nombre y currículum de la Directora del Instituto Municipal de la Mujer.

2.Nombre, curriculum y salario de personal del Instituto Municipal de la Mujer (colocando cargo)

3.Presupuesto ejercido durante el año 2018 en contratos referentes al Instituto Municipal de la Mujer. Añadir documentos probatorios

4.Presupuesto ejercido durante el año 2019 en contratos/actividades del Instituto Municipal de la Mujer. Añadir documentos probatorios

5. Listado de acciones emprendidas por dicho instituto durante los años 2018 y 2019, desglosados por mes "número de mujeres

atendidas/asesoradas por el instituto durante los años 2018 y 2019, desglosadas por mes

6. Acciones implementadas por el ayuntamiento para atender la Alerta de Violencia de Género desde que fue decretada a la fecha, desglosada por año y mes."

2. Respuesta del sujeto obligado. El veinte de agosto de dos mil diecinueve, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información, vía sistema Infomex-Veracruz.

3. Interposición del recurso de revisión. El veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, la recurrente promovió recurso de revisión vía sistema Infomex-Veracruz en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, y mediante auto de fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

5. Admisión del recurso y ampliación de plazo para resolver. El diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

El mismo día, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto y resolución.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El cuatro de octubre de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico, el sujeto obligado compareció al presente recurso de revisión, proporcionando para dar cumplimiento a la petición primigenia, la documentación contenida en el link https://drive.google.com/file/d/1i-kXXa5-_Rbqtmu4RMEHMRYrugM-3JZE/view?usp=sharing

7. Regularización del procedimiento. El cinco de octubre de dos mil veinte, se regularizó el procedimiento por la falta de firma y rúbrica en el acuerdo de ampliación de fecha diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, del entonces Comisionado Arturo Mariscal Rodríguez.

8. Cierre de instrucción. El seis de mayo de dos mil veintiuno, se agregaron las documentales señaladas en el numeral 6 de la presente resolución, para que surtieran los efectos legales procedentes, se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado y se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

9. Comparecencia posterior al Cierre de Instrucción: El siete de junio de dos mil veintiuno, el sujeto obligado compareció vía correo electrónico, con anexos, recepcionado en la Secretaría Auxiliar en la misma fecha.

No omitiendo mencionar, que si bien es cierto, de conformidad con lo señalado en el artículo 192, fracción IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Instituto no estará obligado a atender la información remitida por el sujeto obligado una vez decretado el cierre de instrucción, lo cual tuvo lugar el seis de mayo de dos mil veintiuno, de conformidad con el artículo 168 de la Normatividad en comento, el Comisionado Ponente podrá acordar la exhibición o desahogo de pruebas, siempre que se estime necesario para el conocimiento de la verdad sobre el asunto.

Sin que pase inadvertido que el tiempo transcurrido entre el diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve y la fecha de la presente resolución, son consecuencia del rezago originado ex servidores públicos de este Instituto, incumpliendo el plazo establecido en el artículo 192, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; lo que no justifica ni muchos menos subsana las consecuencias jurídicas que en su momento tengan lugar. A pesar de lo anterior y a fin de no continuar vulnerando los derechos de los recurrentes, en términos de los artículos 77, 80, fracción II, 89 y 90, fracción XIII de la Ley de la materia, se emite la presente resolución conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Esto es así, porque se impugna la respuesta otorgada por el sujeto obligado a la solicitud de acceso a la información.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 de la Ley 875 de Transparencia vigente.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer el nombre y currículum de la Directora del Instituto Municipal de la Mujer; el nombre, currículum y salario de personal del Instituto Municipal de la Mujer (colocando cargo); Presupuesto ejercido durante el año 2018 en contratos referentes al Instituto Municipal de la Mujer, con documentos probatorios; Presupuesto ejercido durante el año 2019 en contratos/actividades del Instituto Municipal de la Mujer, con documentos probatorios; Listado de acciones emprendidas por dicho instituto durante los años 2018 y 2019, desglosados por mes, "número de mujeres atendidas/asesoradas por el instituto durante los años 2018 y 2019, desglosadas por mes; y Acciones implementadas por el ayuntamiento para atender la Alerta de Violencia de Género desde que fue decretada a la fecha, desglosada por año y mes."

- ***Planteamiento del caso.***

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información en donde precisó lo siguiente:

"Debido a las limitaciones del sistema Infomex Veracruz y al peso del archivo, se anexa una liga de descarga donde se encuentra almacenada la información. Cualquier duda con todo gusto lo atenderemos en el correo: transparencia@xalapa.gob.mx La liga es: https://drive.google.com/open?id=1HcP3bYKkZjc2_nUl28KJ6Ov59RnQeuoQ
"

Al efectuar una diligencia de inspección a la ruta electrónica proporcionada por el sujeto obligado, al ingresar a esta se aprecia el contenido que se muestra en la siguiente captura de pantalla que se inserta:

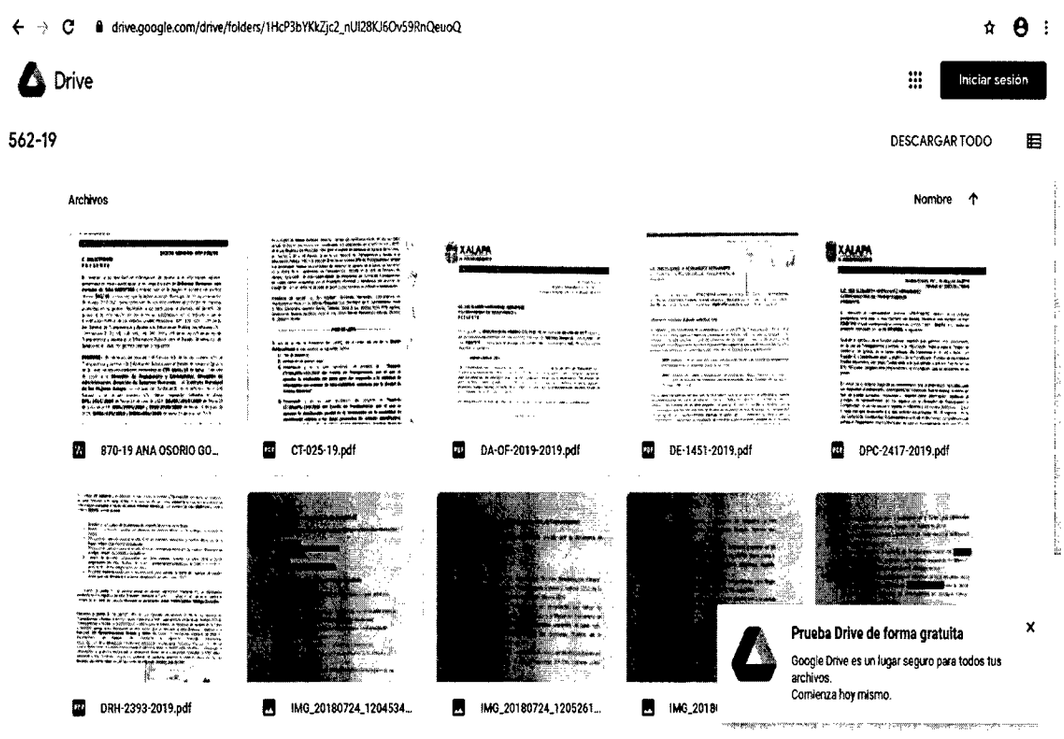

En el cual se encuentran los documentos siguientes:

Oficio CTX-870/19 de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, signado por la Coordinadora de Transparencia y dirigido al solicitante

Acta de comité de transparencia CT/025/2019, Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria, de fecha veintiséis de julio de dos mil diecinueve

Oficio DA/OF/2019/2019, de fecha diecinueve de julio de dos mil diecinueve, signado por el Director de Administración

Memorándum número CTX-1141/19, de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, signado por la Coordinadora de Transparencia

Oficio DE/1451/2019 de fecha veintidós de julio de dos mil diecinueve, suscrito por la Directora de Egresos

Oficio DPC/2417/2019 de fecha diecinueve de julio de dos mil diecinueve, signado por la Directora de Presupuesto y Contabilidad

Oficio DRH/2393/2019 de fecha veintidós de julio de dos mil diecinueve, signado por el Director de Recursos Humanos

Oficio DRH/2399/2019 de fecha veintidós de julio de dos mil diecinueve, signado por el Director de Recursos Humanos

Currículum de la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres de Xalapa

Oficio IMMX/624/2019 de fecha veintitrés de julio de dos mil diecinueve, suscrito por la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres

Oficio IMMX/625/2019 de fecha veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, suscrito por la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres

Contrato de prestación de servicios de fecha primero de junio de dos mil dieciocho

Contrato de prestación de servicios de fecha primero de julio de dos mil dieciocho

Derivado de lo anterior, la parte recurrente expresó el agravio siguiente:

"Los contratos fueron entregados en una versión pública donde se quitaron todos los datos de la empresa a la que se proporcionó (RFC, razón social, nombre de la persona firmante) aun cuando ya existen diversos criterios donde se señala que esa información es pública al recibir dinero del erario.

**En el único CV que me proporciona (ya que el resto pretende cobrarlos sin justificación del peso del mismo y luego señala que no tiene la información) se tapan datos como personas entrevistadas y otros que se desconoce lo que dice.*

**El oficio IMMX/624/2019 habla de archivos adjuntos que no me son proporcionados y donde contenía la información como la referente al punto 6 (número de usuarias) e informes dados a la Dirección General de Cultura de la Paz y Derechos Humanos."*

El sujeto obligado compareció al presente recurso de revisión, proporcionando para dar cumplimiento a la petición primigenia, la documentación contenida en el link https://drive.google.com/file/d/1i-kXXa5-_Rbqtmu4RMEHMRYruqM-3JZE/view?usp=sharing

La comisionada ponente determinara hacer diligencia de inspección a la ruta electrónica proporcionada por el sujeto obligado, al ingresar al link proporcionado se aprecia el contenido que se muestra en las siguiente captura de pantalla que se inserta:

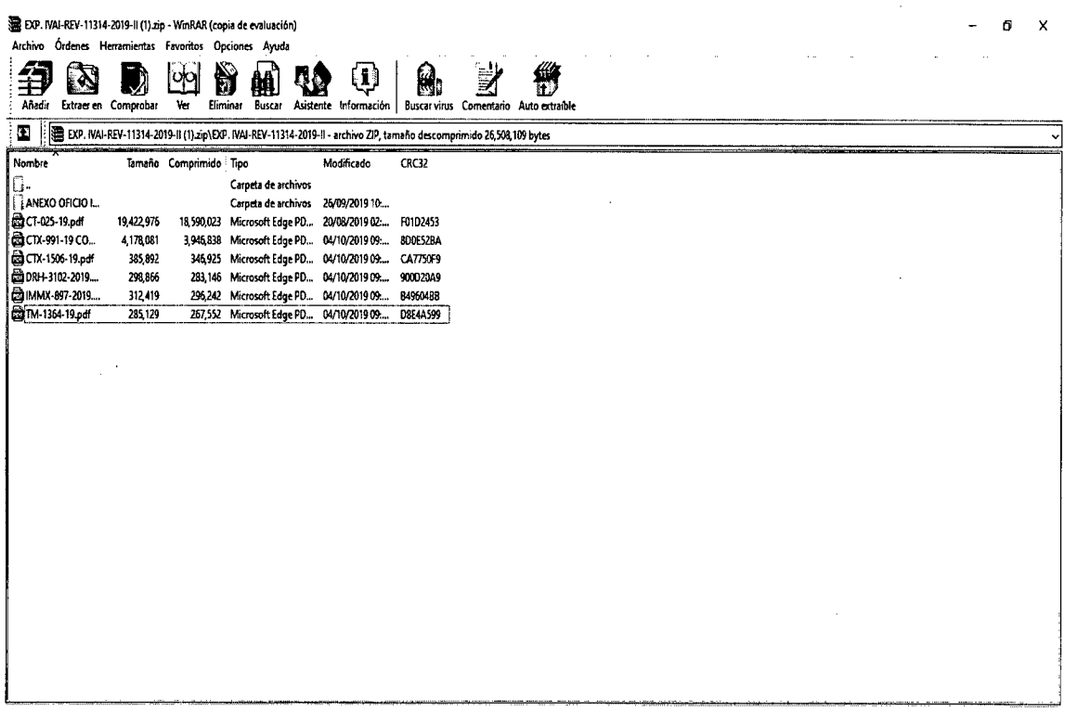
EXP. IVAI-REV-11314-2019-II (1).zip - WinRAR (copia de evaluación)

Archivo Órdenes Herramientas Favoritos Opciones Ayuda

Añadir Extraer en Comprobar Ver Eliminar Buscar Asistente Información Buscar virus Comentario Auto extraíble

EXP. IVAI-REV-11314-2019-II (1).zip\EXP. IVAI-REV-11314-2019-II - archivo ZIP, tamaño descomprimido 26,508,109 bytes

Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
..			Carpeta de archivos		
ANEXO OFICIO I...			Carpeta de archivos	26/09/2019 10:...	
CT-025-19.pdf	19,422,976	18,590,023	Microsoft Edge PD...	20/08/2019 02:...	F01D2453
CTX-991-19 CO...	4,178,081	3,946,838	Microsoft Edge PD...	04/10/2019 09:...	8D0E52BA
CTX-1506-19.pdf	385,892	346,925	Microsoft Edge PD...	04/10/2019 09:...	CA7750F9
DRH-3102-2019....	298,866	283,146	Microsoft Edge PD...	04/10/2019 09:...	900D20A9
IMMX-897-2019....	312,419	296,242	Microsoft Edge PD...	04/10/2019 09:...	B49604BB
TM-1364-19.pdf	285,129	267,552	Microsoft Edge PD...	04/10/2019 09:...	D8E4A599

En el cual se encuentran los documentos siguientes:

Acta de comité de transparencia CT/025/2019, Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria, de fecha veintiséis de julio de dos mil diecinueve

Oficio CTX/991/2019 de contestación a la admisión, suscrito por la Coordinadora de Transparencia

Oficio CTX/1506/2019 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, suscrito por la Coordinadora de Transparencia.

Oficio IMMX/897/2019 de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, signado por la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres.

Oficio TM/1364/2019 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, suscrito por la Tesorera

Oficio DRH/3102/2019 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, suscrito por el Director de Recursos Humanos.

Listado de actividades, 2018-2019, del Instituto Municipal de las Mujeres

Avances en el Plan de Trabajo de la Alerta de Violencia de Genero Contra las Mujeres... informe 2018; enero-marzo2019

Informe de acciones de la alerta de violencia de género contra las mujeres, por violencia feminicida. Periodo diciembre 2018-abril 2019

Reporte 2018 "datos de las usuarias del Instituto Municipal de las Mujeres IMXX"

Reporte Enero-junio 2019 "datos de las usuarias del Instituto Municipal de las Mujeres IMXX"

Posterior al cierre de instrucción, compareció nuevamente el sujeto obligado, vía correo electrónico de fecha siete de junio de dos mil veintiuno, el cual trae anexo un DVD, así como copia del oficio DRH/2356/2021 de fecha cuatro de junio de dos mil veintiuno, signado por el Director de Recursos Humanos, mediante el cual refiere medularmente lo siguiente:

...

(...)

...me permito enviar en archivo adjunto mediante DVD la información complementaria referente a los Currículums Vitae de aquellas funcionarias que tienen puestos de mandos medios dentro del Instituto Municipal de las Mujeres las cuales se encuentran contempladas dentro del criterio del nivel de Jefe de Unidad hasta el Sujeto Obligado de este H. Ayuntamiento de Xalapa, Ver...

(...)

En relación a los Currículums Vitae del personal que no se encuentra en el criterio antes mencionado y está adscrito al Instituto Municipal de las Mujeres de este H. Ayuntamiento de Xalapa, Ver., el solicitante

podrá consultarlos en el Departamento de Contratación y Control de Personal, área dependiente de la Dirección de Recursos Humanos de este H. Ayuntamiento de Xalapa, Ver....

Asimismo es conveniente mencionar que en la documentación obran datos personales, que...deben ser clasificados y posteriormente testados para realizar las versiones públicas correspondientes...

Por lo antes expuesto, el solicitante deberá cubrir previo pago en la Secretaría del Ayuntamiento... para la reproducción de los mismos, toda vez que la reproducción de la información yace en archivo en papel, siendo la única forma en que se tiene generada...

(...)

...

De igual forma, junto al similar en comento viene adjunto el oficio IMMX/376/2021 de fecha tres de junio de dos mil veintiuno, emitido por la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres de Xalapa y dirigido a la Coordinadora de Transparencia, el cual señala en su parte conducente:

...

(...)

...se le solicita de la manera más atenta, la desclasificación de los datos "Nombre", "RFC" y "firma" de los contratos celebrados por el Instituto, toda vez que se refiere a un recurso público federal otorgado por el Instituto Nacional de las Mujeres INMUJERES a través del programa Fortalecimiento para la Transversalidad de la Perspectiva de Género en el cual este instituto participo en el año 2018. Se envían dichos contratos al correo transparencia@xalapa.gob.mx

(...)

...

El DVD de mérito, contiene la versión pública de los currículums vites de las funcionarias del Instituto que tienen un puesto de mando medio en adelante, así como los contratos de prestación de servicios solicitados en modalidad desclasificada:

Este equipo > Unidad de DD (\\IMMX) (Q:) > ms_acceso

Buscar en Unidad de DD (Q:)...

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
Acceso 0584-2536-2021 (DESARROLLO...)	07/05/2021 03:53 p. m.	Archivo Microsoft Z...	22,511 KB
Acceso 0448-2376-2021 (CONTRATO-2021...)	07/05/2021 03:53 p. m.	Archivo Microsoft Z...	934 KB

Acceso rápido
Escritorio
Descargas
Documentos
Imágenes
OneDrive
Este equipo
Red

Rocío Coral González Cuauhtémoc

[redacted] - [redacted]

Licenciada en Administración de Negocios Internacionales con Experiencia en el modelo de negocios "Canvas Bussines Model" con perspectiva de género

Experiencia Profesional

Febrero 2015-presente — ***Asesora del Programa de Apoyo a la Feminización de la Economía (PAFE) Asesoria cognitiva y financiera***

Instituto Municipal de las Mujeres, tel. 8175205 callejon Rojas # 21 col. Centro, 91000 en Xalapa Veracruz , México

- Logística de eventos
- Investigación de mercados mypymes
- Analisis de datos con perpectiva de género
- Capacitaciónes sobre alerta de género y empoderamiento económico de las mujeres

Educación

Agosto 2011 - Agosto 2015 — ***Universidad Veracruzana, Licenciada en Administración de Negocios Internacionales***

Becaria del programa "Jovenes de Excelencia Banamex"

Información Adicional

2015 — ***Embajadora en "Women Ambasadors Forum"***

Trinity University, San Antonio Texas

Capacitación sobre empoderamiento económico de las mujeres a nivel Internacional con perspectiva de género

Agosto 2014-Julio 2016 — ***Agenda manager en Asociación Internacional Estudiantil de Ciencias Económicas y Comerciales (Aiesec)***

Plataforma en línea www.aiesec.org.mx

Diseño de Proyectos Sociales

Capacitaciones y Cursos

Actualidad	Politicas públicas con perspectiva de género (INMUJERES "politicas.mx")
2017	Organización y conservación de Archivos Públicos (Archivo General del Estado)
2017	Protección de Datos Personales (IVAI)
2016	Mujeres Y Ecomia Local (Facultad de Economia UV)
2016	Curso de Verano para Emprendedores (Universidad de Xalapa)
2016	Desarrollo de capacidades empresariales en mujeres lideres (Empresarias en Red)
2015	Lenguaje Incluyente (Instituto Municipal de las Mujeres Xalapa)
2015	Gestión para resultados en el Desarrollo (Banco Interamericano de Desarrollo)
2015	Derechos humanos y perpectiva de género (IMMX)
2015	Perpectiva de género en la Administración Pública (IMMX)

Idiomas

Inglés [redacted]
Frances [redacted]

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE XALAPA

XALAPA
H. AYUNTAMIENTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO **MUNICIPAL DE LAS MUJERES** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA YADIRA ESTHER HIDALGO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE LA **C. CARMEN PATRICIA MÉNDEZ HERNÁNDEZ** LICENCIADA EN **SOCIOLOGÍA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DE SERVICIO".

D E C L A R A C I O N E S

A).- "EL INSTITUTO" declara:

I.- Ser un Organismo Público Descentralizado debidamente constituido como consta en la acta de cabildo de fecha veintiséis de febrero del año dos mil ocho que tiene como objeto social fundamental impulsar y apoyar la aplicación de las políticas, estrategias y acciones, dirigidas al desarrollo de las mujeres del municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo, para mejorar la condición social de las mujeres en un marco de equidad entre los géneros.

II.- Que tiene su domicilio en el Callejón de Rojas número 21, Colonia Centro, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

III.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **IMM0807011L6.**

IV.- Que se encuentra debidamente representado en este acto por la Mtra. Yadira Esther Hidalgo González en su calidad de Directora como consta en el acuerdo número treinta y cuatro de fecha quince de febrero del año dos mil dieciocho, expedido por el Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Xalapa, Veracruz, en donde designa a la Mtra. Yadira Esther Hidalgo González como Directora del Instituto Municipal de las Mujeres.

V.- Que la Mtra. Yadira Esther Hidalgo González, se encuentra facultada para representar, concertar y firmar el presente contrato a nombre suyo, como Directora de dicho Organismo, con fundamento en el artículo 30 Fracción X del Reglamento Interno del Instituto Municipal de las Mujeres en Xalapa.

VI.- Que cuenta con la aprobación del Instituto Nacional de las Mujeres, mediante convenio de fecha **veintinueve de marzo del año dos mil dieciocho**, para la ejecución del proyecto denominado **"Modelo de Atención para la Prevención del Embarazo en Adolescentes en el Municipio de Xalapa (Acciones de Seguimiento)".**

Callejón de Rojas # 21, Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa de Enríquez, Veracruz
ayuntamiento.xalapa.gob.mx/web/immx /InstitutoMujeresXalapa @Mujeres_Xalapa
inst_mujeres_xalapa@yahoo.com.mx Tel. (228) 841.40.10 y (228) 165.09.96

florece Xalapa 2018-2021

Por último, se proporciona el siguiente hipervínculo https://drive.google.com/drive/folders/1A2nOY36dLKPPFueRnxk3XtXwIU5EaR4s?usp=sharing

drive.google.com/drive/folders/1A2nOY36dLKPPFueRnxk3XtXwIU5EaR4s?usp=sharing

Aplicaciones Circulación Archivo INFOMEX VERACRUZ correo electrónico Iniciar sesión con ot... TRANSPARENCIA29... Firewall Authentican... LEY ORGÁNICA DEL... Lista de lectura

Google

404. Se ha producido un error.

No se ha encontrado la URL solicitada en este servidor.
Eso es todo lo que sabemos.

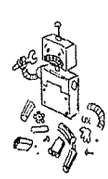

De cuya inspección se desprende que el mismo se encuentra caído, sin embargo, lo anterior se encuentra subsanado con los oficios y el DVD contenidos adjuntos en la comparecencia efectuada vía correo electrónico por el sujeto obligado.

Por cuanto hace a los contenidos publicados se les da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dicha página constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL.**[1] y del análisis de las documentales presentadas se concluye que cuentan con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón de los agravios expresados.

- ***Estudio de los agravios.***

En primer lugar hay se determina que la información reclamada que es materia de este fallo se vincula con información pública y obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, XXIV, 4, 5, 9 fracción IV y 15, fracciones VIII, XVII, XXI y XXVII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por cuanto hace a los agravios expresados por el recurrente se desprende que se adolece de tres particularidades independientes por lo cual se procederá al análisis independiente de cada uno de ellos.

Por cuanto hace al primer agravio expresado *"Los contratos fueron entregados en una versión pública donde se quitaron todos los datos de la empresa a la que se proporcionó (RFC, razón social, nombre de la persona firmante) aun cuando ya existen diversos criterios donde se señala que esa información es pública al recibir dinero del erario..."* el agravio expresado es infundado, toda vez que al comparecer en la etapa recursal, por medio de un DVD se le hace llegar los contratos en comento, los cuales no se encuentran ya clasificados en lo que respecta a los apartados que contienen.

[1] Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Décima época, Libro XXVI, noviembre de 2013, Tomo. P. 1373

Por cuanto hace al segundo de los agravios *"En el único CV que me proporciona (ya que el resto pretende cobrarlos sin justificación del peso del mismo y luego señala que no tiene la información) se tapan datos como personas entrevistadas y otros que se desconoce lo que dice."*, este deviene en inoperante, ya que el sujeto obligado en la etapa recursal entrega mediante DVD la versión pública de los mismos, desde el nivel de Mando Medio al de Titular, refiriendo que por cuanto al currículum del demás personal del Instituto, el ahora recurrente podrá consultarlos en el Departamento de Contratación y Control de Personal, área dependiente de la Dirección de Recursos Humanos de este H. Ayuntamiento de Xalapa, Ver.

Por cuanto hace al tercer agravio planteado *"El oficio IMMX/624/2019 habla de archivos adjuntos que no me son proporcionados y donde contenía la información como la referente al punto 6 (número de usuarias) e informes dados a la Dirección General de Cultura de la Paz y Derechos Humanos."* Es infundado toda vez que si bien es cierto del contenido del oficio IMMX/624/2019 de fecha veintitrés de julio de dos mil diecinueve, signado por la Directora de Instituto Municipal de las Mujeres, en el cual que con referencia a las Acciones implementadas por ayuntamiento (sic) para atender la Alerta de Violencia de Genero desde que fue decretada a la fecha, desglosada por año y mes, se dice *"se le adjuntan los informes que han sido reportados a la Dirección General de Cultura de la Paz, y Derechos Humanos en archivos pdf en CD ..."* sin que se adjunten los documentos descritos, al momento de comparecer al presente recurso de revisión el sujeto obligado exhibe, Listado de actividades, 2018-2019, del Instituto Municipal de las Mujeres; Avances en el Plan de Trabajo de la Alerta de Violencia de Genero Contra las Mujeres... informe 2018; enero-marzo2019; Informe de acciones de la alerta de violencia de género contra las mujeres, por violencia feminicida. Periodo diciembre 2018-abril 2019; Reporte 2018 "datos de las usuarias del Instituto Municipal de las Mujeres IMXX"; Reporte Enero-junio 2019 "datos de las usuarias del Instituto Municipal de las Mujeres IMXX", con lo cual se tiene se determina que dicha información resulta concordante con lo requerido por la peticionaria en los puntos número 5 y 6 de su solicitud de información; satisfaciendo con ello los principios de congruencia y exhaustividad que deben observar los sujetos obligados, tal y como lo establece el criterio 02/17 del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que textualmente establece:

> **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD. SUS ALCANCES PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la

exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **infundados** e **Inoperantes** los agravios expuestos, lo procedente es confirmar la respuesta emitida por el sujeto obligado, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Toda vez que de actuaciones no consta que la comparecencia remitida por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión y la efectuada por el mismo después del cierre de instrucción se haya hecho del conocimiento de la parte, deberá remitirse al particular como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado durante el procedimiento de acceso a la información, por las razones expuestas en el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. Agréguense a los autos del presente expediente, las documentales remitidas por el recurrente después del cierre de instrucción, mencionadas en el numeral ***"8"*** del apartado de Antecedentes, a efecto de que surtan los efectos procedentes.

TERCERO. Envíese a la parte recurrente las documentales remitidas por el sujeto obligado, como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

CUARTO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **Unanimidad** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

María Magda Zayas Muñoz
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos